CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 075-00-D-CACOM-1-GRUTE-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y KREIS MASCHINEN SAS NIT 800.193.265-4

Entre los suscritos: El señor teniente coronel Naily Akid Ganem Hernandez , identificado con CC No 94.528 227 expedida en Cali, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca Comando Aéreo de Combate No. 1, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1, cargo para el cual fue nombrado mediante articulo No. 1 de la Resolución No. 204 del 25 de febrero de 2022, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 SMLMV, quien representa a La nación - Ministerio de defensa nacional –Fuerza Aérea Colombiana**-COMANDO AÉREO DE COMBATE N.1, NIT 800.141.624-2**, por una parte; y por la otra, el señor Marcelo Sánchez Álvarez, mayor de edad, identificado con CC No. 19.107.851 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de **KREIS MASCHINEN SAS NIT 800.193.265-4,** con domicilio principal en TV 60 avenida suba No. 115-58 torre B oficina 613 en Bogotá, teléfonos de contacto fijo 2268056, móvil 3002650671, email kreis@kreismaschinen.com, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 10 de mayo de 2022, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a ejecutar el objeto contractual, ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, CORRECTIVO, RECUPERATIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS Y SUS PARTES DEL EQUIPO DE ESPECTROMETRIA PARA EL ALISTAMIENTO DE LAS AERONAVES K-FIR DEL CACOM-1"***, trabajos que deberán ser entregados en las especificaciones técnicas y su facturación conforme a los precios unitarios por actividades ofertados y dispuestos en el secop II.

Cláusula 1 – Valor apropiación presupuestal-forma de pago-lugar y plazo de ejecución

1.1 El presente contrato tiene un valor de: OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/cte ($ 83´776.000,00), sujeto a registro presupuestal y su pago a las apropiaciones presupuestales de la siguiente manera:

IMPUTACION PRESUPUESTAL CDP No. 10422 del 21-febrero -2022, modificado el 28 de junio de 2022								**Descripción del Servicio**	**Valor Comprometido**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**		
02	01	01	004	008	02		10	Instrumentos y aparatos de medición-PROCESADOR DE DATOS PARA ANÁLISIS DE ACEITES	$83´044.150,00
02	02	01	003	003	03		10	Aceites de petróleo aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos) ACEITES PARA LUBRICACIÓN DE PIEZAS DEL ESPECTOMETRO	$178.500,00
02	02	01	004	008	02		10	Instrumentos y aparatos de medición-MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL ESPECTROMETRO	$553.350,00
								TOTAL	**$ 83´776.000,00**

1.2. La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, pagará el VALOR TOTAL del contrato en un único pago con cargo al PAC DICIEMBRE y/o CXP 2022 PAGADERAS I TRIMESTRE 2023, o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción, previa entrega de los servicios, cumplimiento de todos los trámites y documentos administrativos establecidos para tal fin.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Parágrafo primero: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Parágrafo segundo - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Parágrafo tercero: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Parágrafo cuarto: INFORMACIÓN A SER TENIDA EN CUENTA POR EL CONTRATISTA

- De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, el contratista deberá registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.
- Adicionalmente, deberá diligenciar en la sección ***Notas Finales u Observaciones*** de la Factura Electrónica, Nota Crédito o Nota Debito los siguientes datos tal cual como se indica (incluyendo signos): **#$15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor#$**
- En caso de que el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tenga la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, deberá registrar los siguientes datos en el asunto (incluyendo signos): **15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor**
- **Nota:** En el evento en que el presupuesto contractual esté compuesto por dos recursos diferentes, entiéndase (R10 ó R16), se deberá expedir factura por cada uno de ellos.
- Lo anterior so pena de que el departamento financiero de la Entidad no pueda realizar las erogaciones respectivas para los pagos correspondientes.

1.3. Lugar de ejecución del contrato:

El contratista deberá efectuar todos y cada uno de los trabajos, en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No.1, Grupo Técnico - Taller NDT, ubicado en el municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, Autopista Bogotá-Medellín o en sus instalaciones, de acuerdo a los requerimientos de la Unidad.

1.4. Plazo de ejecución del contrato:

será a partir del perfeccionamiento del contrato, firma del acta de inicio hasta el 05 de octubre de 2022

Única entrega	05 de octubre de 2022	Correspondiente al 100% del valor del contrato

Cláusula 2 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-1, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-1, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 3 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1,0%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA -COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

Parágrafo Primero: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el departamento de contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el departamento de contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA -COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1,.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE

N. 1, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Estudios previos-cotización- acta de escogencia mejor oferente
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 9 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del contrato directo –no pluralidad de oferentes - por parte de la entidad y contratista en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 10 - Coberturas de riesgos -Garantías

EL CONTRATISTA debe constituir una garantía de cobertura de los amparos, por los valores y vigencias indicadas en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, sin embargo, a continuación se estipulan los términos de expedición:

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	20	$ 16´755.200,00	12-julio-2022	31-mayo-2023
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10	$ 8´377.600,00	12-julio-2022	05-octubre-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	30	$ 25´132.800,00	12-julio-2022	05-octubre-2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30	$ 25´132.800,00	12-julio-2022	05-octubre-2023
RSPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV		12-julio-2022	05-octubre-2022

Parágrafo Primero .- Garantía de cumplimiento deberá ser expedida a nombre de. "La Nación –MDN-FAC– COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, dirección: Base Aérea CT Germán Olano, ubicada en la autopista Bogotá-Medellín, municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, Teléfono:(6) -8398006.

Parágrafo Segundo.- En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN**.**

Parágrafo Tercero.- En todo caso **la CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Cuarto.- Asimismo la póliza única de cumplimiento debe contener las condiciones generales descritas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T2 Bedoya García Gerardo Alfonso	GRUTE
Supervisor Suplente del Contrato	T3 Coca Moreno Edgar Yesid	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 075-00-D-CACOM-1-GRUTE-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y KREIS MASCHINEN SAS NIT 800.193.265-4

Cláusula 12 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 13 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 14 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en SECOP II (Estudios previos, cotización, oferta, acta de escogencia).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y/O ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIA	CANT
RUBRO: 02-01-01-004-008-02 ADA-INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PATA OROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES , PIEZAS Y ACCESORIOS: $83.044.150,00			
1	1.1 Procesador de datos para análisis de aceite con capacidades de: idioma del sistema operativo debe ser en inglés (no se admiten otros idiomas); sistema operativo Windows 10 Profesional; Memoria RAM de 2 GB; almacenamiento DD SSD de 256 GB; pantalla táctil; 3 puertos USB; 2 puertos RJ45. 1.2 Transformador del equipo N. M24003 1.3 Transformer Lenco CVS-500 125V. 1.4 UPS de 3KVA . 1.5 Revisión general del instrumento hardware y software. 1.6 Actualización de software y hardware.	UNIDAD	1
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL ESPECTOMETRO			
RUBRO: 02-02-01-004-008-02 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS: $553.350,00			
2	2.1 Espuma del stand de quema N. M11006, Sample Door Sound Barrier y el empaque de la puerta N. N11005 Gasket, Sample Stand Door	UNIDAD	1

	2.2 Espuma superior N33009 Sound barrier Top 255x130 mm. 2.3 Espuma inferior M33010 Sound Barrier Bottom 260x120 mm Espuma izquierda N33011 Sound barrier Left 310x150 mm. 2.4 Espuma derecha M33008 Sound barrier Right 310x150 mm. 2.5 Extractor N. M33002 Fan 92mm Sq x 25mm 115V/60Hz, junto con los elementos filtrantes. Plastic. 2.6 Tapas extractor M33004 Fan Filter Assy 92 mm. 2.7 Cambio de Filtro N. M33005 Fan Filter Media 92mm 5 Pack. 2.8 Eje portadiscos 400-00558 Shaft Disc Electrode L=82mm cambio Sello aceite M32403 Oil Seal 340872. 2.9 Cambio Escobilla M32502 Brush Carbón w/Spring cambio. 2.10 Porta escobilla M32501 Brush Holder. 2.11 Cambio Correa dentada M32303 Belt Toothed 6T2.5/330 y Actualización Motor del eje M32101 y adaptadores. 2.12 Cambio de Electrodos auxiliares de tungsteno M41402A Electrodo, Tungsten presentan desgaste. 2.13 Filtro posterior M12004 Heat Exchanger Filter Screen. 2.14 Mantenimiento de El afilador de electrodos de barra, realizar inserto de afilado M90102 Blade, Electrode Sharpener. 2.15 Electrodos de barra y Electrodos de disco M97200 Graphite Disc, 500/box de disco certificados y porta muestras P-10524 Sample Holder High Temperature que soporten altas temperaturas Electrodos de barra M97201 Graphite Rod, Pkg/50.		
02-02-01-003-003-03 CEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES$ 178.500,00			
3	3.1 D19-0 Standard JOAP D19-0, 8oz. 3.2 D12-100 Standard JOAP D12-100, 8oz. 3.3 D3-100 Standard JOAP D3-100, 8oz	UNIDAD	1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales

1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
2. Obrar con lealtad y transparencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras en las etapas y trámites contractuales.

3. Acatar las indicaciones, correcciones y ajustes en los trabajos y servicios que durante el desarrollo del contrato imparta el CACOM-1 por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
4. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el cronograma.
5. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
8. Constituir en debida forma y aportar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento.
9. Tramitar con anterioridad ante la Unidad los documentos y estudios de seguridad del personal que realizara las actividades contratadas.
10. Cumplir con las disposiciones de seguridad que la Unidad posea.
11. Dotar al personal con los elementos de seguridad requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.
12. Dotar al personal con camisa, bata o camiseta donde se identifique el nombre de la empresa.
13. La entidad acogiéndose a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con la Resolución 777 de 2021 y las demás expedidas con regulación en la materia, con las cuales se establece la reactivación de las actividades de todos los sectores productivos de la ciudadanía, estableciendo un esquema de autocuidado y medidas a través de los cuales podrán limitar el aforo en lugares concurridos. Ante esto, La FUERZA AÉREA COLOMBIANA CACOM-1, en su compromiso de cuidado con su personal militar, civil y contratistas, hace necesario que, para autorizar el respectivo ingreso a la base germán olano se debe acreditar el esquema completo de vacunación de Covid-19 de sus contratistas y su personal

Específicas

1. ***EL CONTRATISTA*** podrá dar inicio a la ejecución del contrato, una vez haya aportado las pólizas y documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato según los términos descritos en la minuta y éstas hayan sido aprobadas por parte del CACOM-1 de igual manera deberá mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
2. ***EL CONTRATISTA*** deberá cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015
3. ***EL CONTRATISTA*** deberá asumir todos los riesgos que se deriven del suministro del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL CACOM-1, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
4. ***EL CONTRATISTA*** deberá suministrar al supervisor del contrato la información del personal y vehículos propios de la empresa que ingresaran a la Unidad a realizar la entrega de equipos o efectuar trabajos de acuerdo a requerimientos de cantidad, fecha y hora, acordados previamente con el supervisor del contrato. Esta solicitud deberá requerirse (3) tres días antes de la entrada del personal o vehículos.

5. **TODOS LOS ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE CAMBIO DESCRTITOS EN LA FICHA TECNICA SERÁN SUMINISTRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN CONDICIÓN DE NUEVOS Y ORIGINALES**, según lo establecido y solicitado en la ficha técnica, y su garantía deber ser la ofrecida por el fabricante a la cual se le debe dar estricto cumplimiento.
6. ***EL CONTRATISTA*** no podrá subcontratar las labores de mantenimiento a realizar en el presente proceso con ningún personal orgánico militar o civil activo de la Fuerza Aérea Colombiana.
7. ***EL CONTRATISTA*** podrá ejecutar las labores de mantenimiento del equipo a intervenir en las instalaciones del Taller NDT del Grupo técnico del Comando Aéreo de Combate N°1, y asumirá todos los gastos de transporte, alimentación, alojamiento y viáticos del personal que efectuará las labores; así como en las instalaciones de su compañía según verificación, criterio y autorización del supervisor presente del proceso contractual, esto sujeto al cronograma de mantenimiento del equipo establecido por el contratista.
8. Para el caso específico del personal técnico y administrativo colombiano inmerso en el proceso de mantenimiento y que requiere ingresar a la zona operativa se efectuarán los estudios de seguridad correspondientes, siendo el contratista quien entregue oportunamente (25 días de anterioridad) y en coordinación con el supervisor del contrato nombrado por la institución, la documentación requerida por la Unidad para la respectiva expedición de ficheros de ingreso al Comando Aéreo de Combate N°1 y en especial a la zona operativa, fichero el cual es de carácter intransferible. Trámite se deberá realizar con quince días de anticipación al ingreso de la Unidad.
9. Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato, quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 30 días de anticipación.
10. El personal técnico que efectúe las labores de mantenimiento directamente en las instalaciones del GRUTE 13 del CACOM-1 al equipo, deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas, así mismo deberá hacer correcto uso de las herramientas con el fin de evitar posibles incidentes, el personal deberá estar dotado de sus sistemas de protección personal a que haya lugar (auditiva, guantes, careta para manejo de químicos etc.) cualquier incumplimientos a los ítems anteriores paralizara los trabajos hasta tanto no se tomen las medidas correctivas necesarias.
11. Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, deberá presentar el cronograma de las actividades a realizar el cual no deberá contemplar paralización de las labores por causa de vacaciones, licencias o permisos especiales de su personal, este cronograma sea entregado al supervisor del contrato a la fecha del acta de inicio.
12. En caso de paralización del equipo intervenido en las labores de mantenimiento del presente proceso, el contratista deberá dar corrección a mencionadas novedades hasta garantizar su funcionamiento.
13. ***EL CONTRATISTA*** Deberá cumplir con todos los ítems relacionados en la ficha técnica
14. ***EL CONTRATISTA*** deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
15. ***EL CONTRATISTA*** deberá garantizar al contratante, que el personal que realizará los trabajos objeto del presente contrato, tiene relación legal (vínculo laboral, contrato prestación de servicios, etc.) vigente con el contratista.
16. Para el cumplimiento de los servicios de mantenimiento del equipo, el contratista utilizará mano de obra calificada y certificada.
17. La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100

de 1993, la ley 789 de 2002 y demás concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

18. ***EL CONTRATISTA*** deberá comprometerse a que todos los trabajadores que realicen labores de mantenimiento del presente proceso contractual deben cumplir con los requerimientos necesarios para garantizar los aspectos de seguridad industrial y ocupacional según el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, esto con el fin de asegurar la integridad de las personas que efectúan las tareas descritas en la ficha técnica.
19. ***El CONTRATISTA*** exonera a la FUERZA AÉREA COLOMBIANA de todo tipo de litigio y pagos e indemnizaciones que puedan surgir con ocasión de las relaciones laborales con sus trabajadores y contratistas directos.
20. Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, el contratista tiene 5 días calendario para la entrega del acta de inicio firmada, en la que quedará constancia del cronograma de las actividades a realizar el cual no deberá contemplar paralización de las labores por causa de vacaciones, licencias o permisos especiales de su personal, al ser firmada el acta de inicio el supervisor dará aval del mismo, el acta deberá quedar registrada en el SECOP II con firma del supervisor y representante legal del contratista.
21. ***EL CONTRATISTA*** al inicio de ejecución del contrato, deberá cumplir diversas normas y reglas al interior de las instalaciones militares, las cuales deberá acatar a cabalidad, y serán informadas en su momento por intermedio del supervisor del contrato.
22. ***EL CONTRATISTA*** deberá entregar un informe detallado al supervisor del contrato, sobre todos los trabajos realizados en el mantenimiento del equipo análisis de aceite, adjuntando un listado de los elementos con número de parte que fueron cambiados.
23. Durante el mantenimiento objeto del proceso, se deberá señalizar los sectores o áreas donde se esté trabajando con el fin de evitar daños o perjuicios al personal que transite por los alrededores, contar con anuncios de precaución en las áreas que sean necesarios con el fin de evitar accidentes.
24. Se requiere un tiempo de respuesta por parte del contratista máximo de 3 días para dar solución a las novedades que se presenten en los componentes pertenecientes al equipo de análisis de aceite objeto de mantenimiento después de la entrega.
25. Al terminar los mantenimientos, el contratista deberá entregar los equipos y el área de trabajos limpio y/o lavado según aplique.

Técnicas

1. Suministrar el servicio con estándares de calidad, cumpliendo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del servicio.
2. Los elementos instalados por cambios o reemplazo de repuestos deben estar en condición “NUEVO”, no remano facturados.
3. ***EL CONTRATISTA*** deberá entregar la documentación obtenida como resultado de las pruebas y procedimientos efectuados al equipo SPECTROIL. Procedimientos tales como Daily Standardization Check, Optical Profile Check, Electrode Oofset Procedure, Accetable Accuracy Test.
4. Se realizará verificación de todos los sistemas del equipo sistemas como: Excitation Source, Simple Stand, Optical System, Computer y Readout Systems.
5. El contratista responderá a todos lo requerimientos y solicitudes que realice la entidad donde se identifiquen errores, defectos de fábrica propios de los accesorios y mantenimiento efectuado.

Reserva de La Información

1. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No 1, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

Facturación

1. La factura debe ser expedida a nombre del Comando Aéreo de Combate No. 1 con NIT. 800.141.624-2, esta debe cumplir con todos los parámetros y requisitos dados por la ley para la expedición de facturas debidamente legalizadas, mediante resolución de la DIAN no mayor de dos años.
2. El CACOM-1 informa a los oferentes que tiene a su disposición la línea de atención gratuita 01-8000-110-588 y el correo electrónico anticorrupcion@fac.mil.co para realizar denuncias de actos relacionados con corrupción.